



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que existen títulos judiciales a favor del presente proceso. Pasa para resolver sobre la petición de terminación. Bucaramanga, 18 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RADICADO 2019-00524/ 00**  
**EJECUTIVO ALIMENTOS**

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante YENNY CAROLINA SUAREZ ACELAS solicita la terminación del proceso por cuanto el demandado MIGUEL ANGEL MORA pagó la obligación crédito y costas.

Para resolver sobre la mencionada solicitud, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso en su inciso primero: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargo el remanente...”* (Cursiva fuera de texto)

Así las cosas, como quiera que con la manifestación hecha en la solicitud presentada por la parte ejecutante, se está dando aplicación a lo dispuesto por la norma en cita, se procederá en dicho sentido, dando por terminada esta ejecución por pago total de la obligación y ordenando la devolución de los títulos existentes al demandado MIGUEL ANGEL MORA y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS adelantado por el menor EMMANUEL MORA SUAREZ representado por su progenitora YENNY CAROLINA SUAREZ en contra de MIGUEL ANGEL MORA.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la devolución de los títulos existentes al demandado MIGUEL ANGEL MORA.

**TERCERO.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de esta ejecución.



**CUARTO.-** Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

ASN

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 19 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 025 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria